



TRIBUTOS EN PERU

1.0 TRIBUTOS

De conformidad con la Constitución Política de la República del Perú, los peruanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales.

1.1. Tributos.

Las tributos son las siguientes :

1.1 Impuestos :

- 1.1.1 Impuesto a la Renta
- 1.1.2 Impuesto General a las Ventas
- 1.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo
- 1.1.4 Derechos Arancelarios
- 1.1.5 Régimen Único Simplificado
- 1.1.6 Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
- 1.1.7 Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- 1.1.8 Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- 1.1.9 Impuesto a las Transacciones Financiera
- 1.1.10 Impuesto Temporal a los Activos Netos

1.2. Contribuciones.

- 1.2.1 Contribución de Seguridad Social.
- 1.2.2 Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.
- 1.2.3 Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

1.3. Tasas.

Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos

A continuación se describen las principales características de los tributos más relevantes :



2.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN PERÚ DE PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

2.1. Sujetos obligados.

2.1.1 Personas morales.

Las personas morales obligadas al pago del impuesto sobre la renta son las siguientes:

2.1.1.1 La sociedad mercantil bajo las modalidades de: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad anónima de capital variable, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa;

2.1.1.2 Los organismos descentralizados que realizan preponderadamente actividades empresariales;

2.1.1.3 Las instituciones de crédito;

2.1.1.4 Las sociedades y asociaciones civiles; y

2.1.1.5 La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales.

2.1.2 Establecimientos permanentes en Perú de personas morales residentes en el extranjero.

2.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas morales que hayan establecido en Perú la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.

2.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

El impuesto se calcula sobre la utilidad que se obtiene de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas, así como de las adiciones por gastos no autorizados temporal o permanentemente. En caso de pérdida, ésta puede aplicarse contra las utilidades que se generen en los diez ejercicios siguientes.

Las personas morales residentes en el país deben acumular la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, la ganancia por inflación y cualquier otro incremento patrimonial. Los ingresos se acumulan cuando se



facturan los bienes o servicios, se entregan los bienes, se prestan los servicios o se reciben anticipos.

Las deducciones permitidas por la ley son las siguientes:

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- b) Costo de ventas.
- c) Gastos.
- d) Depreciaciones y amortizaciones sobre las inversiones en activos fijos, gastos diferidos y cargos diferidos
- e) Cuentas incobrables.
- f) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Pérdidas por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones.
- h) Intereses devengados a cargo.
- i) Pérdida por inflación.

2.4 Tasa o tarifa

La tasa de impuesto que se aplica a la utilidad es del 30%.

2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

2.5.1 Declaraciones.

El impuesto sobre la renta se causa por ejercicio fiscal; a cuenta del mismo, deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, con base en el coeficiente de utilidad del ejercicio fiscal del periodo anterior.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1º de enero al 31 de diciembre.

2.5.2 Pagos.

El impuesto debe pagarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, y los pagos provisionales mensuales al mes siguiente, de acuerdo al cronograma otorgado por la Administración Tributaria.

2.5.3 Trámites fiscales.

Las Oficinas Zonales se encargan de atender los trámites de los contribuyentes, así como de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de efectuar las devoluciones que soliciten sobre los saldos que determinen a su favor.



2.6 Dividendos o utilidades distribuidas.

El impuesto sobre dividendos o utilidades distribuidas a los accionistas o socios es a cargo de la sociedad; en el orden del 4.1%, vía retención al accionista. Si el accionista es una persona moral residente e el país, no se le efectúa retención, siendo aplicable solo a personas físicas y a no domiciliados.

2.7 Ganancias en ventas de activos fijos y acciones.

Las ganancias en la enajenación de activos fijos o acciones se determinan restando al precio de venta, el saldo pendiente de depreciar o el costo. La ganancia así determinada es el ingreso acumulable que debe considerarse para efectos del impuesto sobre la renta. Si el costo actualizado fuese superior al precio de venta, la pérdida determinada se considera deducción autorizada. En el caso de las pérdidas derivadas de la enajenación de acciones, éstas sólo pueden aplicarse contra las ganancias generadas en operaciones de la misma naturaleza.

2.8 Estímulos fiscales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga estímulos fiscales para proyectos de investigación y desarrollo de tecnología, y por concepto de deducción inmediata de las inversiones en activos fijos nuevos y terrenos y fideicomisos inmobiliarios.

3.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

3.1 Sujetos obligados.

Son sujetos obligados:

- a) Las personas físicas residentes en Perú, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) Las personas residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en Perú, respecto de los ingresos atribuibles dicho establecimiento.

3.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas físicas que hubiesen establecido su casa habitación en Perú. También se consideran residentes las personas físicas que



teniendo una casa habitación en otro país, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento de sus ingresos totales provengan de Perú; y
- b) Cuando sean funcionarios o trabajadores de nacionalidad mexicana que presten servicios en el extranjero.

3.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

La base gravable se determina considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas establecidas por la ley, para cada una de las siguientes actividades:

- a) Sueldos y salarios.
- b) Actividades profesionales.
- c) Arrendamiento de inmuebles.
- d) Enajenación de bienes.
- e) Adquisición de bienes.
- f) Intereses.
- g) Obtención de premios.
- h) Dividendos o utilidades distribuidas.
- i) Otras.

En el Apéndice 2 se muestran los ingresos que deben acumular las personas físicas por cada actividad, así como las deducciones permitidas; y en el Apéndice 3, se presentan los ingresos que se consideran exceptuados del pago del impuesto.

3.4 Tasa o tarifa.

La tarifa que se aplica a la base gravable fluctúa entre el 15% y el 30% dependiendo del nivel de ingresos de la persona física.

3.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

3.5.1 Declaraciones

En el Apéndice 2 se señalan los casos en que deben presentarse declaraciones de pago.



3.5.2 Pagos

En el Apéndice 2 se señalan las fechas en que deben presentarse los pagos.

3.5.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

3.6 Utilidades distribuidas.

Este concepto aplica exclusivamente a las actividades empresariales que realizan las personas físicas, conforme a la sección 2.6.

3.7 Ganancias o pérdidas en la venta de activos fijos y acciones.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales y de enajenación de bienes de las personas físicas, conforme a lo señalado en la sección 2.7.

3.8 Estímulos fiscales.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales de conformidad con lo señalado en la sección 2.8.

4. 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

4.1 Sujetos obligados.

Los residentes en el extranjero se encuentran obligados al pago del impuesto sobre la renta en Perú por los ingresos que obtengan de fuente de riqueza ubicada en el país. Los residentes que les efectúen los pagos tienen la obligación de retenerles el impuesto correspondiente.

4.2 Ingresos gravables.

En el Apéndice 4 se muestran los tipos de ingresos, los conceptos que son considerados “fuente de riqueza en Perú”, y las tasas de retención que deben aplicarse. Las tasas de retención pueden no ser aplicables en virtud de convenios para evitar la doble tributación.

4.3 Convenios fiscales para evitar la doble tributación.



Hasta el mes de diciembre de 2007, Perú había celebrado convenios fiscales con los siguientes países: Canadá, Chile, Venezuela, Colombia, Ecuador, Bolivia, Argentina y Panamá.

5.0 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IMUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

5.1 Sujetos obligados.

Están obligados al pago del impuesto las personas físicas y morales que, en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

5.2 Determinación del impuesto o saldo a favor

El impuesto se calcula restando al impuesto trasladado efectivamente cobrado, el impuesto acreditable efectivamente pagado, pudiendo disminuirse el impuesto retenido al propio contribuyente y los saldos a favor de períodos anteriores..

En caso de que el impuesto acreditable fuese mayor que el impuesto trasladado, la diferencia se considera saldo a favor, sujeto a acreditamiento, compensación o devolución.

5.3 Tasas y exenciones.

La tasa establecida es la del 19%

En el Apéndice 5 se analiza las exenciones del impuesto.

5.4 Declaraciones y pagos.

5.4.1 Declaraciones.

El impuesto se paga y declara mensualmente.

5.4.2 Pagos.

Los pagos mensuales se realizan de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria.

5.4.3 Trámites fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.



6.0 SEGURO SOCIAL

6.1 Institución responsable de la prestación de los servicios.

El Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados.

6.2 Ramas de aseguramiento.

Las ramas de aseguramiento son las siguientes: enfermedades y maternidad; invalidez y vida; y riesgos de trabajo.

6.3 Cuotas patronales.

La cuota patronal es el 9% de la remuneración del trabajador.